

tenor literal siguiente:

“Sentencia n° /94.— Ilmos. Sres. D. Ignacio Espinosa Casares, Presidente, D. Teodoro Sabras Farias y D. Luis Loma-Osorio Faurie.— En Logroño, a veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— ... FALLAMOS: Que desestimando el Recurso de Suplicación interpuesto por la representación Letrada de D. Félix Cañas Urrutia contra la Sentencia n° 554 del Juzgado de lo Social de La Rioja, de fecha 28 de Octubre de 1.993, dictada en autos promovidos por el recurrente contra Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n° 61 -FREMAP-, “Namobel S.L.”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de invalidez permanente total para su profesión habitual derivada de accidente de trabajo, **DEBEMOS CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS DICHA SENTENCIA.**— Siguen las firmas con sus rúbricas y la publicación.

Y para que sirva de notificación en debida forma a la empresa “NAMOBEL, S.L.”, en paradero desconocido, expido la presente cédula de notificación, haciendo saber a dicha empresa que contra dicha Sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que deberá anunciarse en el plazo de DIEZ DIAS ante esta Sala de lo Social mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215, siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral. En Logroño, a 28 de Marzo de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.900

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO HACE SABER: Que en autos de Juicio Ejecutivo n° 387 /93, obra dictada Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente: SENTENCIA.— En Logroño, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo n° 387 /93, a instancia de la mercantil Calzados Eli, S.L., representada por la Procuradora Sra. González Molina contra Dña. Margarita Villaverde Astray, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Dña. Margarita Villaverde Astray y con su producto entero y cumplido pago al actor por la cantidad de un millón quinientas noventa y cuatro mil (1.594.000) pts de principal, más ochocientos ml (800.000) pts que por ahora, y sin perjuicio de ulterior liquidación, se calculan para intereses, gastos y costas; las costas se imponen a la demandada.

Cumplase al notificar lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

En Logroño, a 24 de Marzo de 1994.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO

Requisitoria

III.E.894

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción 6 de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en DILIGENCIAS PREVIAS n° 134/94-A por AMENAZAS se cita y llama a ADORACION REYES BENITO LAFUENTE, hijo de GREGORIO y de MARIA, natural de LOGROÑO, de estado CASADA profesión SUS LABORES domiciliado últimamente en C/ CAPITAN GALLARZA 10-11º Izda y C/ CABALLERIAS 5-1º DE Logroño, para que en el término de DIEZ DIAS, comparezca ante este Juzgado de Instrucción como comprendido en el n° 2 del art. 835 de la L.E.Crim., bajo apercibimiento, sino lo verifica de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su CAPTURA Y TRASLADO, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este juzgado.

En Logroño, a 18 de marzo de 1.994.— La Magistrado-Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.895

Que en este Juzgado se sigue Juicio faltas con el numero 76 de 1993 Letra A, por LESIONES EN AGRESION QUE DENUNCIO LUCIA SANTIAGO MONTOYA CONTRA MANUEL JIMENEZ AMADOR, y celebrado Juicio de faltas se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice como sigue:

“En Logroño, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Sr. DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ

DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SIETE DE LOS DE LOGROÑO, ha visto en juicio oral y publico los presentes autos de juicio de faltas ,seguidos en este Juzgado con el numero 76 de 1.993-A, por la presente falta de LESIONES EN AGRESION con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: LUCIA SANTIAGO MONTOYA Y MANUEL JIMENEZ AMADOR, recayendo la presente resolución en base a los siguientes.”

“FALLO.— Que debo condenar y condeno a MANUEL JIMENEZ AMADOR como autor de una FALTA DE LESIONES A LA PENA DE TRES DIAS DE ARRESTO MENOR Y A QUE INDEMNICE A LUCIA SANTIAGO MONTOYA EN LA CANTIDAD DE 16.000 pesetas (DIECISEIS MIL PESETAS), y al INSALUD EN LA CANTIDAD DE 16.642 pesetas (DIECISEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS). Se imponen las costas al condenado. Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de APELACION en el plazo de CINCO DIAS, debiendo hacerse la misma por escrito y fundamentado. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación de sentencia a la denunciante LUCIA SANTIAGO MONTOYA, extiendo la presente en Logroño, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Citación

III.E.896

Por orden de S.Sª, se le cita a Eduardo Grande Menéndez para que en concepto de denunciado para que el próximo día DOS DE JUNIO de 1994, 20 horas, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir al Juicio de Faltas n° 46/94 por insultos y amenazas. Advirtiéndole que deberá acudir con los testigos y demás medios de prueba, de que intente valerse, que, si reside en esta población y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele la sanción que fija la Ley; que el presunto culpable que resida fuera de la circunscripción de este Juzgado no tendrá la obligación de asistir, pudiendo en tal caso dirigir al mismo escrito en su defensa y apoderar, ante NOTARIO O POR COMPARECENCIA, ante Secretario de Juzgado de Instrucción o de Paz, a persona que presente en el acto del Juicio las pruebas de descargo que tuviere y que la ausencia del inculcado que conste citado, en legal forma no suspenderá la celebración ni la resolución del Juicio. Asimismo se le advierte de que al acto podrá comparecer asistido de Letrado.

Logroño, a 25 de marzo de 1994.— El Secretario.

Edicto de citación de remate

III.E.901

D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se Siguen autos de Juicio Ejecutivo n° 140/94 seguido a instancia de Banco Exterior de España, S.A. contra Herederos desconocidos de Dña. Pilar Antoñanzas Divar en ignorado paradero, en reclamación de 415.510 pts de principal y 175.000 pts para intereses y costas, por el presente cito de remate a D. Herederos desconocidos de Dña. Pilar Antoñanzas Divar para que en el plazo improrrogable de NUEVE DIAS hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previniéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma a Herederos desconocidos de Dña. Pilar Antoñanzas Divar libro el presente en Logroño a 28 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.902

Dª ISABEL VALCARCE CODES; SECRETARIO DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO:

HAGO SABER: Que en esta secretaria de mi cargo se sigue Juicio de Faltas N° 61/91 por Insultos y Daños, en el que se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputa en estos autos a Jose Angel Bello Fuertes, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio fiscal haciéndoles saber que la misma no es firme y que pueden interponer recuso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y cumpliendo lo acordado se expide la presente para su inserción en el B.O.P. a fin de que sirva de notificación a Jose Angel Bello Fuertes, por hallarse en paradero desconocido.

Calahorra a 28 de marzo de 1994.— La Secretario.